

Síntesis informativa

N° 3640 – Abril 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Blanqueo y los beneficios impositivos

DECRETO 244/2021

Inversiones en construcción. Blanqueo y beneficios impositivos. Reglamentación.

Mediante la sanción del Decreto 244/2021, se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

En tal sentido, es importante señalar los siguientes puntos:

A) Beneficios para inversiones:

1. Se determina la forma de acreditar el grado de avance de aquellas obras que, encontrándose en ejecución al 12/3/2021, quedan comprendidas en el régimen;
2. Se establecen los lineamientos generales respecto de la definición que se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios;
3. Se determina que las exenciones en el impuesto sobre los bienes personales son aplicables a las inversiones efectivizadas a partir del 12/3/2021;
4. Se indican la forma de computar en el impuesto sobre los bienes personales el pago a cuenta equivalente al 1% de las inversiones en proyectos inmobiliarios, para aquellos casos en los que no se realice la repatriación de activos financieros, o cuando deban computarse también como pago a cuenta los gravámenes análogos abonados en el exterior.

B) Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

1. Se define el alcance del concepto "residente" de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
2. Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
3. Se establecen las alternativas de afectación de los fondos una vez que hayan sido depositados en las Cuentas Especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina;
4. Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser

- afectados al pago del impuesto especial;
5. Se aclara que las liberaciones por el blanqueo comprenden también las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero.

Este decreto tiene vigencia a partir del día 19/04/2021.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4976

Inversiones en construcción y blanqueo. Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” -REPI- y se reglamenta la exteriorización de moneda nacional y extranjera.

Mediante la presente Resolución General, y en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción respecto de la Ley. 27.613-, la AFIP implementa el “Registro de proyectos inmobiliarios” y reglamenta el programa de normalización para reactivar la construcción federal argentina.

Al respecto, es importante destacar:

1. Registro de Proyectos Inmobiliarios

Quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios deberán informar, a través del servicio denominado “*Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)*”, opción “*Registro del Proyecto*”, las obras privadas que se hayan iniciado a partir del 12/3/2021, inclusive, o que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

Al respecto, el sistema generará un “*Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)*” y emitirá la correspondiente “*Constancia de Registración de Proyecto*”. El citado Código de Registro de Proyecto Inmobiliario deberá consignarse, por parte de los inversores, en las declaraciones juradas para usufructuar los beneficios del régimen de incentivo.

2. Blanqueo de moneda nacional o extranjera

Se disponen los requisitos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina.

Al respecto, señalamos que las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una “*Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613*” y la alícuota del impuesto especial varía en virtud de la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial.

La presente resolución entra en vigor a partir del día 27/04/2021.

Combustibles Líquidos

DECRETO 245/2021

Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Se difiere el impacto de la actualización del impuesto.

Mediante el presente Decreto, se establece que el 62% del incremento del impuesto correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil solo surtirá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 21/6/2021 inclusive, y no a partir del 21/4/2021 como estaba previsto.

Este decreto tiene vigencia desde el día 19/04/2021.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 4968

Impuesto a las ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Nueva versión del programa aplicativo para la determinación e ingreso del gravamen.

A través de la presente Resolución, se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 19.0” para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen el balance comercial.

Señalamos que el aplicativo será de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 21/4/2021.

RG (AFIP) 4971

Beneficio de amortización acelerada para micro y pequeñas empresas que instrumentó la moratoria ampliada 2020. Información de comprobantes vinculados a inversiones.

Mediante la presente Resolución, se habilita el servicio denominado “SIR Sistema Integral de Recuperos”, para que las micro y pequeñas empresas den cumplimiento a la información referida a los bienes muebles y/u obras de infraestructura involucradas en el beneficio de amortización acelerada para contribuyentes cumplidores -que instrumentó el artículo 17.1 de la Ley 27.541

correspondiente a la moratoria ampliada 2020.

En tal sentido, se deberán informar los comprobantes que respalden la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes muebles de uso y/u obras de infraestructura, junto con un informe en archivo PDF elaborado por un Contador Público independiente que certifique determinados elementos necesarios para la procedencia del beneficio.

Asimismo, se establecen determinados requisitos que deben cumplir los comprobantes y los contribuyentes para que resulte procedente el beneficio, entre los que se destaca el cumplimiento de las obligaciones por los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2017, como así también se establece la forma de reintegrar el beneficio que ya hubiera sido usufructuado, cuando el mismo no resulte procedente por alguna de las causales.

Por último, es importante mencionar, que el presente beneficio resulta aplicable para las inversiones efectuadas desde el 26/8/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 22/04/2021.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 4980

Impuesto al Valor Agregado. Se extiende el plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020 por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

Se extiende mediante la presente Resolución, y hasta el 31 de julio de 2021, el plazo para remitir el formulario web F. 8117 y del informe especial extendido por contador público, por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020; proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

La resolución tiene vigencia a partir del 29/04/2021.

RG (AFIP) 4979

Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital. Extensión del plazo para el suministro de información adicional.

A través de la presente Resolución General, la AFIP extiende hasta el 31/8/2021, inclusive, el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

La resolución tiene vigencia a partir del 29/04/2021.

Monotributo

RG (AFIP) 4973

Monotributo. Se extiende a abril de 2021 la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago.

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 3/5/2021 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos obtenidos hasta el mes de abril de 2021.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no considerando al mes de abril de 2021 para el cómputo de las bajas automáticas del régimen.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 23/04/2021.

Procedimiento

RG (AFIP) 4967

Se prorroga el plazo para la registración de contratos de locación.

Mediante la Resolución General 4967, se prorroga hasta el 31/5/2021 el plazo para registrar los contratos de alquiler -locaciones de bienes inmuebles urbanos, rurales y locaciones temporarias de inmuebles- que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 15/5/2021.

Adicionalmente, se prorroga hasta el 15/7/2021 el plazo para registrar los contratos de

locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o “stands”, que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 30/6/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 19/04/2021.

RG (AFIP) 4975

Se extiende hasta el 31/7/2021 la utilización de Presentaciones Digitales, la eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad de que las personas humanas acrediten el carácter de apoderados o representantes mediante el servicio Presentaciones Digitales.

Mediante la presente Resolución General. La Administración Federal de Ingresos Públicos, extiende hasta el 31/7/2021 la utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones:

- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3.
- La posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/04/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

LEY (Bs. As. cdad.) 6408

Se eleva el monto de deudas de impuestos empadronados que se podrán regularizar con facilidades de pago.

Se eleva de \$ 1.500.000 a \$ 18.000.000 el monto nominal de las deudas de los impuestos empadronados por los cuales la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos otorgará facilidades de pago con condonación de intereses.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 15/04/2021.

LEY (Bs. As. cdad.) 6409

Alivio fiscal para el sector hotelero.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone medidas de alivio fiscal para el sector hotelero ante la pandemia de COVID-19.

Al respecto, se deja sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales por los períodos de abril a setiembre del año 2021 del impuesto inmobiliario y de la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, respecto de los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los inmuebles donde se desarrollen las actividades de hotelería, alojamiento, pensiones, albergues transitorios y/o moteles.

Esta ley tiene vigencia desde el día 15/04/2021.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 108/2021

Régimen de información para las entidades financieras.

Se implementa a través de la presente Resolución, un régimen de información que deberán cumplir las entidades financieras comprendidas por la Ley nacional 21.526 que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los sujetos obligados a cumplir con el régimen deberán brindar mensualmente información detallada respecto de la base imponible especial del impuesto sobre los ingresos brutos de las entidades financieras.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 29/04/2021.

Córdoba

RESOLUCIÓN (MF Cba.) 97/2021

Exclusión automática de contribuyentes del padrón de sujetos pasibles del SIRCREB.

Se dispone a través de la presente Resolución, que se deberá excluir de forma automática de los padrones de sujetos pasibles del “*Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCREB*” a los contribuyentes locales del impuesto que posean saldos a su favor en el mismo y en la medida en que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

Al respecto, a los fines de la aplicación de lo mencionado, la Dirección General de Rentas considerará la declaración jurada del anticipo del impuesto cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de la confección del citado padrón.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 21/04/2021.

DECRETO (Cba.) 320/2021

Unificación de las normas reglamentarias del Código Tributario, ley impositiva y de los regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

A partir del presente Decreto, se reemplaza el texto unificado de la reglamentación del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Al respecto, se incorporan como novedad las precisiones sobre la metodología a aplicar por los sujetos que resulten contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, para la determinación del costo de adquisición en las operaciones de enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión.

Este decreto tiene vigencia desde el día 29/04/2021.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 88/2021

Reglamentación del régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos administrados por la ATER vencidos hasta el 31/1/2021.

A través de la presente Resolución, se reglamenta el régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER- cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021 - Decreto (ATER E. Ríos) 472/2021-.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes deberán formalizar su adhesión vía Web, excepto aquellos pequeños deudores -ap. 1 del art. 4 del D. 472/2021- y los contribuyentes que tengan deudas en proceso de fiscalización tributaria, quienes deberán formularlo de forma presencial.

En tal sentido, los contribuyentes deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP, en servicios de la Administradora Tributaria Entre Ríos, opción “Régimen de regularización - Decreto 472/21 MEHF”, completar los datos solicitados y obtener la constancia de adhesión.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 16/04/2021.

Misiones

RG (DGR Misiones) 16/2021

Modificación en la forma de exhibir el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por transportistas.

Se modifica por la presente Resolución, la forma de acreditación del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Misiones) 56/2007- por parte de los

transportistas de mercadería al personal de la Dirección General de Rentas en los puestos de control.

Al respecto, se dispone que los mismos deberán exhibir el Formulario SR-341, comprobante de transferencia electrónica o cupón de pago cancelado a través de la plataforma de pagos electrónicos -RG (DGR Misiones) 25/2020 y RG (DGR Misiones) 41/2020.

Asimismo, se establece que aquellos contribuyentes excluidos del presente régimen deberán exhibir la resolución y/o cédula de notificación de su exclusión y los incluidos en el régimen especial de pago global, la constancia del pago correspondiente, teniendo estos la opción de abonarlo en el puesto de control fiscal.

La presente resolución presenta vigencia desde el día 26/04/2021.

Salta

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 6/2021

Incorporación de medio de pago para abonar obligaciones fiscales.

Mediante la presente Resolución, se incorpora como medio de pago de obligaciones fiscales el servicio "Macro Click de Pago", accediendo con clave fiscal al sitio web de la Dirección General de Rentas provincial, dentro del servicio "Botón de pago - Pagos desde cuenta corrientes unificada".

Asimismo, se dispone como requisito para acceder al citado medio de pago contar con clave fiscal y domicilio fiscal electrónico constituido.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 19/04/2021.

Santa Fe

DECRETO (Santa Fe) 75/2021

Reglamentación de la regulación de la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través del canal de venta directa por parte de los revendedores independientes.

Se reglamenta el régimen que regula la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través del canal de venta directa por parte de los revendedores independientes dentro del ámbito provincial - Ley (Santa Fe) 13.905-.

Al respecto, se establece que las empresas de venta directa podrán recibir y atender quejas y consultas de consumidores y de revendedores independientes, a través de canales físicos y a distancia, debiendo obligatoriamente utilizar una oficina y/o local en el ámbito geográfico de la Provincia.

Este decreto tiene vigencia desde el día 17/02/2021.

RG (API Santa Fe) 21/2021

Se difiere a diciembre de 2021 el vencimiento de diferentes tributos provinciales.

Mediante la presente Resolución General, se prorrogan a diciembre de 2021 los vencimientos de diferentes tributos provinciales correspondientes, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, cuotas de los meses abril, mayo y junio de 2021.
- Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos anticipos 4, 5 y 6 de 2021.
- Impuesto inmobiliario urbano de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a actividades afectadas por la pandemia, cuota 3/2021.

Este decreto tiene vigencia desde el día 19/04/2021.

RG (API Santa Fe) 24/2021

Actualización del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3.0.

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3.0, mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

El mismo deberá utilizarse a partir de la presentación y pago de la quincena 9/2021, cuyo vencimiento opera el 26/5/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 23/04/2021.

RG (API Santa Fe) 23/2021

Actualización programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE). Versión 2.0.

A través de la presente Resolución General, se aprueba la versión 2.0 del programa aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

El mismo deberá ser utilizado a partir de la presentación y pago de la quincena 9/2021, cuyo vencimiento opera el día 26/5/2021.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 23/04/2021.

Santiago del Estero

LEY (Sgo. del Estero) 7312

Adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -Ley 27.506.

Al respecto, dispone que los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y Provincial, por el término de vigencia de este.

Dicha estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total provincial determinada al momento de su solicitud de adhesión al mencionado Registro, únicamente por la actividad beneficiada.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 16/04/2021.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 48/2021

Unificación del porcentaje de retención y/o percepción para sujetos no inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece mediante la presente Resolución General, que se aplicará un porcentaje de recaudación único del 7% cuando de la consulta efectuada por los agentes de retención y/o percepción en los padrones surja que el contribuyente no acredita inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 176/2010-.

La presente resolución entrará en vigor a partir del 27/04/2021.
